

110013103004202100402

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., CINCO (5) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se reconoce personería al Dr. Danilo Mauricio Vergara Ospina, como apoderado judicial del Conjunto Residencial Los Robles P.H., en los términos del poder conferido.

En el escrito presentado por el Conjunto Residencial Los Robles P.H., se formula incidente de nulidad con fundamento en la causal prevista en el numera 8 del artículo 138 del Código General del Proceso, solo que los argumentos de dichos escrito tienen que ver es con la falta de integrar el litis consorcio con dicha Propiedad Horizontal, quienes dicen ser titulares del derecho real de dominio del inmueble que se solicita la expropiación identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20441601.

Por lo anterior y con el fin de dilucidar y tener claro quiénes son los titulares del derecho real de dominio, como quiera que la historia de títulos que se hace por la entidad demandante en el hecho tercero, no resulta por ahora claro para el despacho si procede o no la vinculación de la Propiedad Horizontal, como quiera que en el certificado no se observa tal situación, este despacho **resuelve:**

1. Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte- para que informe a este despacho quien o quienes son los titulares del derecho real de dominio del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50N-20441601.

2. Cumplido lo anterior, se dispondrá sobre la solicitud del Conjunto Residencial Los Robles P.H.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

